

- d) Dr. Hugo Alberto Hartling Leonor;
- e) Dr. Antonio Eugenio Méndez Gutiérrez;
- f) Dr. Rubén Peralta Guzmán;
- g) Dr. Héctor Fernando Duarte Sánchez;
- h) Dr. Oscar Francisco González Garrido;
- i) Dr. Alfredo Ramírez Cabrera;
- j) Dr. Saba Musa Saba;
- k) Dr. Ramón Antonio Concepción Mayí;
- l) Dra. Rosa Maria Chahín Tuma;
- m) Dr. Diego Antonio Fuertes Cáceres;
- n) Dr. Edmundo Cipriano Javier Liranzo; y
- ñ) Dr. Rafael Antonio Cruz Aracena.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6809, que otorga el exequátur de Médico Veterinario al Dr. Higinio Alejandro Ozuna Castro y de Dentista al Dr. Tulio Tasio Tejada Rojas.

(G. O. No. 8583 del 28 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6809

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) Al Dr. Higinio Alejandro Ozuna Castro, como Médico Veterinario; y

b) Al Dr. Tulio Tasio Tejada Rojas, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 113º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6810, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Médico a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 153 del 23 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6810

VISTO el Reglamento de Fasantia Hospitalaria para los los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo No. 1953 del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;